



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

PROCESO:

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:

MARIA EUGENIA ROJAS MENDEZ C.C. 63.325.768

Correo: beltter_22@hotmail.com

Teléfono del accionante: 3157047868

Dirección física: Carrera 19 número 8-45 Barrio Comuneros.

ACCIONADO:

E.P.S FAMISANAR S.A.S

Correo: notificaciones@famisanar.com.co

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-

Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Correo: salud@santander.gov.co

VINCULADO:

I.P.S FRESENIUS MEDICAL CARE

Correo: Email: impuestos.freseniuscol@fmc-ag.com

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el 9 de abril de 2021, y repartida a este despacho el 9 de abril de 2021, se radica bajo la partida No. **680014003003-2021-00216-00-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 9 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-680014003003-2021-00216-00
Bucaramanga, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MARIA EUGENIA ROJAS MENDEZ, y en contra la E.P.S FAMISANAR S.A.S, la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, la vida y la dignidad humana.

Este despacho cree conveniente VINCULAR de manera oficiosa a la I.P.S FRESENIUS MEDICAL CARE.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por MARIA EUGENIA ROJAS MENDEZ, y en contra la E.P.S FAMISANAR S.A.S, la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, la vida y la dignidad humana.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la I.P.S FRESENIUS MEDICAL CARE.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y la vinculada, adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e01de2f3f3985c8c8ec83b07f0de805f3975715504bf91072e84166cb9925e45

Documento generado en 09/04/2021 02:48:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>